

## **DETERMINACIÓN DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA EN EL SERVICIO RIOJANO DE SALUD PARA EL AÑO 2019**

Según lo establecido en el art. 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la duración máxima conjunta de los tiempos de trabajo correspondientes a la jornada complementaria y a la jornada ordinaria será de 48 semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo semestral, salvo que mediante acuerdo, pacto o convenio colectivo se establezca otro cómputo.

Al respecto, con objeto de establecer, en el ámbito de aplicación del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud, **la jornada complementaria máxima**, se determina que la misma será de **611 horas**.

El criterio utilizado para el cálculo de la jornada máxima anual, y por diferencia, la jornada complementaria, es el de los días naturales anuales, deducidos los días de vacaciones (22 días hábiles o lo que es lo mismo 30 días naturales), los 14 festivos de ámbito nacional, autonómico y local y los tres festivos reconocidos en el mencionado Acuerdo (27 de junio, 24 y 31 de diciembre).

El resultado de aplicar el citado criterio es el siguiente:

- $365 \text{ días} - 30 \text{ días (vacaciones)} - 17 \text{ (festivos)} = 318 \text{ días} / 7 = 45,43 \text{ semanas}$
- $\text{Jornada máxima: } 45,43 \text{ semanas} * 48 \text{ horas} = 2.180,64 \text{ horas}$
- $\text{Jornada máxima } 2.180,64 \text{ horas} - 1.569,6 \text{ horas (jornada anual 2019)} = 611 \text{ horas}$

**- JORNADA COMPLEMENTARIA: 611 horas**

## **DETERMINACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO EN CÓMPUTO ANUAL EN EL SERVICIO RIOJANO DE SALUD PARA EL AÑO 2019**

La jornada general de trabajo en el Sector Público ha quedado establecida en la Resolución 640/2018, de 19 de octubre, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno, de 19 de octubre de 2018 por el que ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, en materia de recuperación de derechos de los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en cuyo punto primero del **Anexo. Acuerdo de la Mesa** General recoge que "A partir del 1 de enero de 2019, la jornada ordinaria de trabajo será de **36 horas semanales**.

Por lo tanto, la jornada ordinaria de trabajo en el Servicio Riojano de Salud, con carácter general se establece en treinta y seis horas semanales de trabajo efectivo. Siempre que la duración de una jornada exceda de seis horas continuadas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de veinte minutos. El momento de disfrute de este periodo se supeditará al mantenimiento de la atención de los servicios.

Los días de trabajo anuales serán de 218, todo ello resultado de deducir a los 365 días naturales del año 2019 lo señalado a continuación:

- Sábados y domingos: 102 días (no se incluyen 2 sábados declarados fiesta nacional o local)
- Fiestas Nacionales: 12 días (se incluyen las Autonómicas)
- Fiestas Locales: 2 días
- Fiesta de la Consejería: 1 día
- 24 y 31 de diciembre: 2 días
- Vacaciones: 22 días
- Libre disposición: 6 días

La jornada diaria de trabajo se establece en 7,20 horas (7 horas y 12 minutos), que aplicándolas a los días de trabajo anuales, resulta una jornada anual de 1.569,60 horas.

**Jornada Anual 2019** = 218 días laborables \* 7,2 horas = **1.569,6 horas** (1.569 horas y 36 minutos).

Las 30 horas anuales de reducción con motivo de las Fiestas Patronales, se disfrutarán según lo establecido en la organización.